CONTRATACION DIRECTA Nº 23/2019 – "HERMOSEAMIENTO DE LA PLAZA KM 21 COL.AGUAE DEL DSITRITO DE VILLA CURUGUATY"- ID N° 357.494

Entre la **Municipalidad de Villa Curuguaty**, domiciliada en Carlos Antonio López c/ Independencia Nacional, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg Nelson Javier Martínez Portillo, con Cédula de Identidad N° 3.435.301, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma BORDON CONSTRUCCIONES, domiciliada en calle San Ramón C/ Ruta 3 Gral. Elizardo Aquino del distrito de Guayaibi, República del Paraguay, representada en este acto por el señor Mario Rubén Bordón Gayoso., con Cédula de Identidad N° 3.542.511., denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "HERMOSEAMIENTO DE LA PLAZA KM 21 COL.AGUAE DEL DSITRITO DE VILLA CURUGUATY", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. **OBJETO**

HERMOSEAMIENTO DE LA PLAZA KM 21 COL. AGUAE DEL DSITRITO DE VILLA CURUGUATY

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY · INTENDENCIA ·

BORDÓN Construcciones

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 357.494**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	*2*	*2*	*1*	*0*	*520*	*30*	*011*	*14*	*84.580.011*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación N° 23/2019**, convocado por la Municipalidad de Villa Curuguaty. La adjudicación fue realizada por **Resolución N°859/2019**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY

Obra: HERMOSEAMIENTO DE LA PLAZA KM 21 COL. AGUAE

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

Nº	DESCRIPCION DE TRABAJOS	UN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	PUENTE ITANARA				
1	LIMPIEZA Y PREPARACION DEL TERRENO	m2	3.006,00	1.000	3.006.000
2	REPLANTEO Y MARCACION	m2	3.006,00	1.000	3.006.000
3	CARTEL DE OBRAS 1,00 X 1,00	Un.	1,00	800.000	800.000
4	EXCAVACION PARA COLUMNA DE LUMINARIAS	m3	1,30	65.000	84.500
5	BASE DE LADRILLO COMUN DE 0,40	m2	6,24	160.000	998.400
6	INSTALACION ELECTRICA PARA ILUMINACION PEATONAL	Un.	13,00	240.000	3.120.000
7	REGISTRO ELECTRICO	un	1,00	250.000	250.000
8	LINEA SUBTERRANEA DE 6 MM	ml	215,80	45.000	9.711.000

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY INTENDENCIA

BORDÓN Construcciones

9	CAÑO DE 2" DE 3,50 ML PARA ILUMINACION PEATONAL	un	13,00	280.000	3.640.000
10	ARTEFACTOS PARA ILUMINACION PEATONAL	un	13,00	700.000	9.100.000
11	LAMPARA DE 105W ECONOMICA PARA ILUMINACION PEATONAL	un	13,00	250.000	3.250.000
12	REFLECTORES	un	12,00	1.000.000	12.000.000
13	BANCOS	un	8,00	1.200.000	9.600.000
14	BASURERO PARA RECICLAR	un	4,00	1.500.000	6.000.000
15	LIMPIEZA FINAL	gl	1,00	1.000.000	1.000.000
	TOTAL GUARANIES				65.565.900

El monto del presente contrato asciende a la suma total de Gs. 65.565.900. (Guaraníes Sesenta Y Cinco Millones Quinientos Sesenta Y Cinco Mil Novecientos).

Condiciones de pago: contra certificado
Plazo de pago: 15 (quince) días desde la aprobación del certificado de obra.
Documentos requeridos: Nota de Pedido de cobro dirigido a la Convocante, Certificado de avance de obra, factura a crédito con recibo y ultima DDJJ del IVA

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El periodo de construcción es de **60 (sesenta) días** calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción provisoria tendrá un plazo máximo de **60 (sesenta) días** calendario computados desde la fecha de la firma del acta de inicio.
La Recepción Definitiva tendrá un plazo máximo de **10 (diez) días** calendario computados desde la fecha de Recepción Provisoria.

Este podrá ser prorrogado a criterio de la MUNICIPALIDAD y/o por los días de lluvias caídas, cuando estas afecten la ejecución de los servicios, circunstancias que deberán constar en el libro de Obras. -

La obra será ejecutada en el casco urbano de la Colonia Aguae del km 21 del distrito de Villa Curuguaty

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) *NO APLICA*

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY INTENDENCIA

BORDÓN Construcciones

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: **10% del valor total del contrato**. **Deberá ser instrumentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria**, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de**: 100 días** contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

En caso de atraso no justificado **La Convocante aplicará una multa equivalente a la suma de 0,5 (cero comas cinco) del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un monto máximo que alcance el 10% del monto total de contrato.**

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

HERMOSEAMIENTO DE LA PLAZA KM 21 COL. AGUAE DEL DISTRITO DE VILLA CURUGUATY

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY INTENDENCIA

BORDÓN Construcciones

someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Curuguaty, República del Paraguay, a los veinte días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve

Firmado por el Abg. Nelson Javier Martínez Portillo. (en nombre de la Contratante)

Firmado por Mario Rubén Bordón Gayoso. (en nombre de la Contratista)

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY - INTENDENCIA -

BORDON CONSTRUCCIONES
RUC N° 3.542.511-3

BORDÓN Construcciones

Abg. Nelson Javier Martínez Portillo
Intendente Municipal